

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Gestalgar

2025/10788 *Anuncio del Ayuntamiento de Gestalgar sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 24/2025 (SC/CE) financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos.*

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 24/2025, (SC/CE) financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Créditos Extraordinarios

Prog-Eco.	Descripción	Importe
164-62200	AMPLIACIÓN NICHOS CEMENTERIO GESTALGAR	65.949,91
334-62501	SUMINISTRO MÓDULOS ESCENARIO ITINERANTE EVENTOS AYTO GESTALGAR	12.096,87
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		78.046,78

#### Suplementos de Crédito

Prog-Eco.	Descripción	Importe
1622-623.02	IMPLANTACIÓN PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS – BIORESIDUOS PRTR	27.000,00
241-131.00	PERSONAL SERVEF	9.000,00
920-227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	14.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		50.000,00

#### Financiación

#### Bajas

Prog-Eco.	Descripción	Importe
134-62702	SISTEMA CONTROL ACCESO VIDEOVIGILANCIA Y SEÑALIZACIÓN	78.046,78
929-22699	ACTUACIONES RECUPERACIÓN DANA 2024	50.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		128.046,78

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gestalgar, 9 de septiembre de 2025.—El alcalde, Raúl Pardos Peiró.

